



ORD. Nº: 1025

ANT. : Preinforme N° 558 de 2021.

MAT. : Remite informe fundado y documentación de respaldo.

Lago Ranco, 01 OCT. 2021

DE: SR. MIGUEL MEZA SHWENKE - ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

A : SR. RUBÉN BARROS SIERRA. CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS.

Junto con saludar cordialmente, y en relación a preinforme N°558 de 2021 emitido por la Unidad de Control Externo de su Organismo con fecha 01 de septiembre de 2021 en este y recibido con la misma fecha en este Municipio mediante Ord N° E134886/2021 UCE N°780/2021, me permito informar fundadamente los hallazgos encontrados conforme se expone a continuación:

En primer lugar, es importante mencionar que con ocasión de la pandemia por COVID 19 que afecta a nuestro país y especialmente a nuestra comuna, se debió tomar por este Municipio medidas extraordinarias, considerando por un lado la alta vulnerabilidad de nuestra población y los efectos que ha producido la pandemia en esta, donde muchos se vieron privados de ejercer sus labores debido a la gran cantidad de trabajadores informales que no tenían un contrato de trabajo; por otro lado el gran tiempo que se mantuvo nuestra comuna en fase 1 dificultó el desplazamiento de nuestros vecinos para la realización de sus compras de enseres y alimentos, lo llevó a este Municipio a acelerar las ayudas económicas y sociales para paliar esta crisis.

Por otro lado como jefe de servicio este Alcalde debió implementar medidas extraordinarias que por un lado aseguran la continuidad del servicio, pero que también no pusieran en riesgo a nuestros funcionarios, organizando sistemas de turnos y realización de labores mediante la modalidad de teletrabajo, lo que incrementó la carga de algunas de nuestras unidades.

En este sentido, desde el mes de febrero 2020 una vez decretada la alerta sanitaria, se requirió a todos los Municipios la toma de medidas sanitarias y de aseo para evitar la propagación, la colaboración para evitar aglomeraciones de personas, entre otras, lo que provocó inmediatamente una alta demanda y escasez de productos de higiene, alimentos, materiales de construcción y otros de primera necesidad, situación que se mantiene en cierta medida al día de hoy.

Teniendo en cuenta lo anterior, es dable señalar que la Municipalidad de Lago Ranco tiene una dotación de pocos funcionarios de planta y contrata, además carece de grandes empresas, servicios públicos, no existen grandes supermercados, distribuidores, entre otros lo que dificulta de mayor manera la realización de procesos habituales, en comparación con otras de la zona, ya para muchos proveedores no es atractivo suministrarlos productos y/o servicios por los volúmenes y cantidades involucradas, lo que dificultó los procesos de compra enmarcados en esta contingencia, recurriéndose a la modalidad de trato directo en varios casos.

Respecto a la falta de control y supervisión en los procesos que permitan asegurar el estricto cumplimiento de la ley N°19.886, como medida inmediata, se ha instruido al Departamento de Adquisiciones y a Bodega Municipal la revisión de sus procedimientos y su actualización si es necesario, junto con la adopción de las medidas para no repetir los errores observados, tal como

1.- En cuanto a los hallazgos del examen de la materia auditada

1.- ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS:

Se observa que el decreto alcaldicio N° 872 de fecha 14 de abril de 2020 que aprueba la compra por trato directo de colchones y frazadas por la suma de \$2.425.239 formalizada por orden de compra N° 3141-128-SE20, se fundamenta en el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250 que contiene reglamento de compras públicas, sin embargo se constata que la adquisición fue requerida por el departamento social para el programa de ayudas sociales mediante solicitud interna de fecha 11 de febrero de 2020, esto es 1 mes antes del inicio del estado de excepción constitucional. Por otro lado se observa que el decreto fue adquirido dos meses después del requerimiento, lo que no concuerda con la urgencia.

Descargo: Al respecto señalar que una vez recibido el requerimiento del Departamento Social, para la compra de colchones y frazadas, el Departamento de Adquisiciones de nuestro Municipio efectuó una licitación pública la que si bien se adjudicó, posteriormente debió revocarse ya que se había incurrido en un error involuntario al señalar las cantidades a licitar, razón por la cual de manera posterior se efectuó trato directo debido a que en los hechos ya había escasez de stock y de proveedores, si bien es efectivo que esto no se consignó en el decreto que autorizó el trato directo, ya habían motivos plausibles para realizar una compra urgente debido a la oportunidad en que se efectuó donde ya existía escasez de stock, por lo que atendido que dichos colchones y frazadas eran para ir en ayuda de las personas más vulnerables de la comuna aproximándose ya las épocas más duras en cuanto a bajas temperaturas, lo que motivaron en definitiva el trato directo de fecha 14 de abril de 2020, fecha a la que efectivamente ya se había decretado el estado de excepción constitucional por calamidad pública y a la vez en la comuna se encontraba en estado de emergencia comunal conforme a decreto exento N°716 de fecha 18 de marzo de 2020.

2.- SELECCIÓN DE PROVEEDORES:

De la revisión de las 13 órdenes de compra seleccionadas se pudo constatar que no existía documentación que permita acreditar que la selección de los proveedores se ajuste al artículo 6 de la Ley N° 19.886, ni que se constara la situación financiera y técnica de los proveedores contratados conforme al artículo 66 del Reglamento de Compras Públicas.

Descargo: Se acompañan antecedentes que permitieron la selección de los proveedores que otorgaron condiciones más ventajosas para este Municipio.

a) Cotizaciones para la adquisición de alimentos para la entrega de 1800 cajas para ayudas sociales:

- Cotización EMPRESA LA VALENCIANA PUYEHUE de fecha 29 de mayo de 2020: Por un monto total de \$8.631.249 IVA incluido, quien señala no tener cajas vacías en stock ni oferta la totalidad de los productos requeridos.
- Cotización SUPERMERCADO LAGO RANCO, de fecha 29 de mayo de 2020, por un monto de \$27.972.000 ofreciendo un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles e incluye la entrega de 1800 cajas.
- Cotización SUPERMERCADO EL SOL DE RIÑINAHUE, de fecha 01 de junio de 2020 por un valor de \$27.162.000, donde se oferta la totalidad de los productos requeridos y se compromete la entrega en un plazo de 10 días

b) Cotizaciones para la adquisición de alimentación de emergencia solicitada con fecha 27 de abril de 2020, solicitándose a las siguientes empresas:

- Cotización empresa RABIE
- Cotización empresa ADELCO:
- Cotización empresa LA OFERTA

Recibiendo respuesta solo de Adelco. Al respecto, la situación de no recepción de respuesta a cotizaciones o recibirlas con mucho desfase de tiempo fue una situación recurrente en los primeros meses de pandemia donde los cordones sanitarios, la falta de stock, la falta de personal en las empresas entre otros, generó lamentablemente demoras para nuestros procesos.

c) Compra de Harina por convenio Marco a proveedor Rabie: Dicha adquisición fue realizada por convenio Marco, por lo que no requería de cotización ya que conforme a su concepto el convenio marco es un acuerdo celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública con un proveedor determinado, en el que se establecen precios, condiciones de compra y otras especificación del producto o servicio, que acuerdan por un periodo definido. Estos convenios se traducen en Catálogo Electrónico, que contienen la especificación del bien o servicios ofrecidos, sus condiciones, de contratación y la individualización de los proveedores a los que se adjudicó el Convenio Marco. De esta manera, los compradores después de encontrar lo que buscan en el catálogo electrónico solo deben emitir la Orden de Compra al proveedor sin realizar más trámites ni requerir cotización.

c) Certificado de la encargada del departamento de desarrollo económico local que da cuenta de los criterios tomados en cuenta para la selección de los proveedores para la adquisición de papas.

3.- VALIDACIÓN DE INHABILIDADES DE LOS PROVEEDORES.

Del examen de las 13 órdenes de compra, se verificó que estas se efectuaron con 7 proveedores y que 5 de ellos al momento de su contratación no contaban con su inscripción vigente en el registro de Chileproveedores, ni tampoco se pudo comprobar que la Municipalidad haya requerido la acreditación exigida en el inciso sexto del artículo 41 del Decreto N° 250 que contiene el reglamento de compras públicas.

Descargo: De acuerdo a lo informado por la encargada del Departamento de Adquisiciones efectivamente esto se debió a una omisión, la que se atribuye exclusivamente a la premura de tiempo con que se trabajaba y en las circunstancias especiales de la pandemia que obligó a dar respuesta a múltiples requerimientos del departamento de Emergencia y Administración Municipal, para contar con stock de productos y acudir en ayuda de las familias vulnerables de la comuna las que fueron más golpeadas por los efectos socioeconómicos de la pandemia por COVID 19.

Además la oficina de adquisiciones hasta esa fecha prácticamente era unipersonal ya que el otro funcionario que se encontraba asignado a este Departamento se encontraba encargado de todo lo referente a los vehículos municipales.

Esto conlleva a la necesidad de fortalecer esta oficina, por lo que con fecha 01 de enero de 2021 ingresó a la planta la funcionaria Verónica Santana la que fue asignada como administrativa de apoyo a este departamento.

4.- INICIACIÓN DE ACTIVIDAD Y GIRO DE LOS PROVEEDORES CONTRATADOS.

Se observó que el Proveedor "Producciones y Asesorías CLR SPA" inició sus actividades el 20 de mayo de 2020 y que al día 10 de junio del año 2020 su giro era venta al por mayor de otros enseres domésticos N.C.P. y venta al por mayor no especializada. Tampoco consta que se haya verificado su situación financiera y técnica.

DESCARGO: De acuerdo a lo informado por la encargada del Departamento de Adquisiciones efectivamente esto se debió a una omisión, la que se atribuye exclusivamente a la premura de tiempo con que se trabajaba y en las circunstancias especiales de la pandemia que obligó a dar respuesta a múltiples requerimientos del departamento de Emergencia y Administración Municipal, para contar con stock de productos y acudir en ayuda de las familias vulnerables de la comuna las que fueron más golpeadas por los efectos socioeconómicos de la pandemia por COVID 19.

Además la oficina de adquisiciones hasta esa fecha prácticamente era unipersonal ya que el otro funcionario que se encontraba asignado a este Departamento se encontraba encargado de todo lo referente a los vehículos municipales.

Se acompañan las comunicaciones internas donde el Director de Administración y Finanzas al Departamento de Adquisiciones donde se prohíbe contratar con proveedores con giros de naturaleza distinta de lo que se está adquiriendo y además se instruye que solo se compre a proveedores inscritos en Chile proveedores.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

A la fecha de la fiscalización se verificó que 8 de las 13 órdenes de compra revisadas a la fecha de fiscalización se encontraban en estado de enviadas al proveedor, por lo tanto no fueron aceptadas por el proveedor.

Descargo: Esta situación ha sido subsanada conforme a reporte del sistema de compras públicas que se acompaña extraído con fecha 06 de septiembre de 2021 y además se instruyó por la Dirección de Administración Finanzas al Departamento de Adquisiciones notificar y requerir a los proveedores adjudicados la aceptación de las órdenes de compra respectivas.

6.- OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA EN LOS BIENES ADQUIRIDOS:

Se individualizan las siguientes 7 órdenes de compra 3141-125-SE20, 5955-239-SE20, 3141-152-SE20, 5955-267-SE20, 5955-288-SE20, 5955-342-SE20, 3141-188-SE20, 5955-362-SE20, en que se pudo constatar que fueron recepcionadas entre 6 a 72 días corridos desde la aprobación del acto administrativo.

Descargo: La demora se debió a la efectos que ha tenido pandemia en el país donde por diversas circunstancias se fue retrasando la entrega como falta de stock o falta de transporte para traer las mercaderías considerando que en Lago Ranco no hay empresas que puedan prestar este servicio en la comuna y que necesariamente se debió contratar con proveedores de incluso fuera de la región.

7. DEVENGOS DE LAS FACTURAS:

Del estudio de las facturas electrónicas acompañadas en los expedientes de pago de la muestra, se verificó que, del total de 13 documentos mercantiles revisados, en 7 casos, el registro y por consiguiente reconocimiento contable de dicha obligación se realizó entre 4 y 11 días hábiles desde su recepción o, en su defecto, la del suministro o servicio adquirido por parte del órgano edilicio.

Descargo: Como medida inmediata, se ha instruido al Departamento de Contabilidad la revisión de sus procedimientos y su actualización si es necesario, junto con la adopción de las medidas para no repetir los errores observados. Se realizarán las coordinaciones necesarias entre las unidades para maximizar los tiempos en la gestión documental y cumplir correctamente con el procedimiento contable.

8.- IMPUTACIÓN CONTABLE DEL GASTO:

De la revisión de los decretos de pago relacionados con las 13 compras en revisión, por un total de \$80.534.772, se advierte que estas se relacionan con la adquisición de colchones, canastas de alimentos, sacos de harinas y papas, para ser entregados a pobladores de esa comuna, por motivo de la situación de pandemia generada por el virus del COVID-19. Así también, se constató la compra de implementos de protección para personal municipal y de limpieza y sanitización de oficinas institucionales, todo ello con cargo a las cuentas contables 215-24-01-001 y 215-24-01-007, denominadas "Fondos de emergencia" y "Asistencia social a personas naturales". A propósito de lo anterior, es menester recordar que, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina el Clasificador Presupuestario, establece que el subtítulo 24 "Transferencias corrientes", Comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo, por lo que en síntesis los gastos antes aludidos no corresponden a esa clasificación, debiendo haber sido imputados según su naturaleza.

Descargo: Una vez que asume el Director de Administración y Finanzas actual, conforme a Decreto Afecto N° 631 de fecha 13 de abril de 2020 mediante concurso público, se detectaron innumerables falencias en el aspecto presupuestario-contable, tanto procedimental, como de cumplimiento de la normativa, entre ellas la contabilizaciones de bienes y servicios en cuentas presupuestarias de transferencias corrientes, como los casos observados. Considerando que el recurso humano disponible en la Unidad tiene mínima capacitación sobre contabilidad gubernamental y que gran parte de los procedimientos eran ejecutados según las instrucciones del Jefe de Finanzas anterior, (QEPD) quien estuvo un largo periodo de tiempo alejado de sus funciones por una enfermedad terminal, sumado a tener que priorizar otras situaciones y requerimientos que debían subsanarse en las otras dependencias de la Dirección y del Municipio, el Director de Administración y Finanzas optó por capacitar al personal y comenzar en el ejercicio 2021 con la correcta imputación según la naturaleza del gasto, como puede apreciarse en las fichas de los Programas Sociales 2020 y 2021, que acompañan a este informe.

9.- CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° 8.999, DE 2020, DE LA

A través del oficio N° 8.999, de 13 de mayo de 2020, la Contraloría General de la República, complementó las instrucciones emitidas para el ejercicio contable correspondiente al año 2020, solicitándoles a las municipalidades del país que informaran sobre gastos relacionados con la epidemia del Coronavirus, COVID-19, detectándose que no se habían comunicado a esta Entidad de Control, los gastos correspondientes a 8 compras y que, además, no se usó el formato exigido en el Anexo N° 1 de esa Instrucción.

Descargo: Se adjunta comunicación por correo electrónico, de fecha 14 de septiembre de 2021, del señor Sergio Hinojosa Rodríguez analista de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Ríos, quién señala que “.....efectivamente se requirió que la reportabilidad para efectos de informar los desembolsos por causa de Gastos COVID 19, fue el día 29 de Julio, en una nueva planilla por los meses restantes del año a fin de que se llevara a cabo dicho reporte. Ahora bien, dado que era una actualización de la planilla inicial, era menester actualizar dicha información retroactiva, vale decir, por lo meses de Enero a Abril (1er reporte), Mayo (“do reporte), Junio (3er reporte) y Julio (4to reporte) respectivamente, a fin de llevar el control bajo los mismos estándares informativos solicitados.”

10.- CONCILIACIONES BANCARIAS:

a) **OPORTUNIDADES DE LA CONFECCIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS.** Se informa por el Director de Administración y Finanzas de este Municipio que la última conciliación bancaria correspondiente a la [REDACTED] del Banco Estado, corresponde al mes de enero de 2019.

b) **CUADRATURA DE SALDOS BANCARIOS Y CONTABLES:** Se constata un descuadre entre el saldo bancario y contable ascendiente a un monto de \$194.441.956, el que se extrajo al analizar el saldo de la cuenta 111-02 Banco Estado del Balance de Comprobación y Saldo y los libros mayores de cada una de las cuentas.

Descargo: En primer lugar, se hace presente que hubo un error en el correo electrónico de la funcionaria [REDACTED] de fecha 16/agosto/2020, por cuanto las conciliaciones a la fecha de ser requeridas se encontraban confeccionadas al mes de junio/2021, para las cuentas corrientes Nos [REDACTED] lo anterior debido a que éstas no se encontraban impresas, sí confeccionadas en planilla de cálculo en el computador del Director de Administración y Finanzas de este Municipio, quien se encontraba con feriado legal a la fecha de aquel correo electrónico. Al día de hoy las conciliaciones de las mencionadas cuentas corrientes se encuentran al día.

Ahora bien, es cierto que para la cuenta corriente [REDACTED] del Banco Estado, la última conciliación bancaria data de enero de 2009. Al asumir esta administración ya existía un retraso con arrastre de años que ha sido advertido por la Dirección de Control Interno y por la Administración Municipal. Se deja constancia que desde entonces se ha intentado utilizar el sistema de Conciliación Bancaria que forma parte del sistema Sifim-Subdere sin éxito, debido a incontables errores en la carga de cartolas bancarias, el casi nulo soporte por parte de la empresa proveedora Cas Chile, quienes a la fecha ni siquiera han suministrado un manual de uso de su sistema pese a reiteradas solicitudes, el incorrecto registro de los ingresos proveniente de las diversas formas de pago, efectivo y efectivo equivalente, las inconsistencias en las cargas de los

asientos contables agregados de los ingresos provenientes del sistema de Tesorería hacia el de Contabilidad y viceversa, la falta de registro de los egresos, entre otras situaciones.

Durante el primer semestre de este año 2021, se solicitaron recursos a Subdere para poder subsanar este problema, los que fueron aprobados, posibilitando la contratación de una profesional quien se encuentra digitando cartolas bancarias alimentando el sistema, realizando revisiones y conciliando de forma manual el movimiento de fondos desde enero del año en curso, adjuntándose su contrato.

Se espera concretar las conciliaciones para este ejercicio y retomar la confección de este instrumento para los años anteriores dentro de lo posible. Producto de lo anterior es que en la cuenta contable 11102 "Banco Estado", en su desagregación interna 11102-01 "Fondos Ordinarios", existe una diferencia al 31 de diciembre de 2020 de \$190.607.527.-, la que no es posible por el momento aclarar mientras no existan las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED]

Respecto de la diferencia de \$250.007.- de la cuenta corriente [REDACTED] "Servicio de Bienestar", a raíz de esta observación, se revisaron las conciliaciones del periodo 2020, detectándose un error en el mes de julio, producto de la contabilización de cheques girados y no cobrados como cheques caducados, según se puede apreciar en el libro mayor de la cuenta 21601, que se adjunta, así como las conciliaciones corregidas.

11.- REGISTRO DE CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS.

Se solicitó al municipio que informara sobre el detalle de los cheques girados y no cobrados para las 5 cuentas corrientes mencionadas en la Tabla N° 5, dando su respuesta a través del certificado N° 50, de 16 de agosto de 2021, del señor Cesar Inostroza Oporto, Director (s) de Administración y Finanzas, donde comunica que no se mantiene un registro para aquello, debido a que las conciliaciones bancarias no se llevan al día.

Descargo: El certificado N° 50, de 16 de agosto de 2021, emitido por el señor [REDACTED] Director (s) de Administración y Finanzas, donde comunica que no se mantiene un registro para cheques girados y no cobrados, debido a que las conciliaciones bancarias no se llevan al día, él se refiere específicamente a la cuenta corriente [REDACTED]. Las demás cuentas presentan su correspondiente nómina de cheques girados y no cobrados que acompañan a las conciliaciones bancarias, las cuales son confeccionadas en el Departamento de Contabilidad, Unidad distinta a la Tesorería, quienes manejan y/o custodian los fondos.

12.- CUENTAS CORRIENTES SIN MOVIMIENTOS:

Mediante el certificado N° 51, del 16 de agosto de 2021, del señor [REDACTED] Director (s) de Administración y Finanzas, que las cuentas corrientes [REDACTED] "Fondos P. de la República" y [REDACTED] "Fondos FNDR", se encontraban sin movimiento, por lo que no se podría emitir una cartola para el año 2020. A lo que acompaña los certificados de saldo bancarios en los que se advierte que, al mes de diciembre de 2020, estas registraban un saldo cero.

Descargo: Respecto a las cuentas corrientes sin movimiento, se solicitará a la brevedad el cierre de la cuenta corriente [REDACTED] "Fondos P. de la República".

En cuanto a la cuenta [REDACTED] "Fondos FNDR", se informó en diciembre de 2020 al Gobierno Regional que a partir del año 2021 debían depositar/transferir en esa cuenta para los fondos FRIL, FNDR y otros provenientes del Gore, no teniendo respuesta positiva a la fecha, se reiterará la solicitud.

Respaldos de la recepción de los productos adquiridos En referencia al certificado genérico emitido por el Encargado de Bodega Municipal, se informa que se está concluyendo la confección de un software de producción propia del Municipio para el control de bienes, herramienta que permitirá, entre otras funciones, emitir un documento adecuado y detallado de los ingresos y salidas de productos, cantidades, proveedores, stock, etc. Se adjuntan capturas de pantalla de este sistema, estimándose la entrada en funcionamiento en el mes de octubre 2021.

Contenido del expediente de pago Se ha instruido al Departamento de Contabilidad, la mejora en la revisión de los antecedentes que acompañan los expedientes de pago en general y la regularización de los expedientes observados. Se adjunta certificado de recepción conforme del Decreto de Pago 1281/2020 y Decretos Exentos N°1295 y N°1121/2020 que autorizan tratos directos.

II.- EXAMEN DE CUENTAS:

1.- RESPALDO DE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS:

Se acompañan formularios completos.

2.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE PAGO:

De la revisión efectuada se constató que en los expedientes de pago referente a los decretos de pago Nos 1.028 y 1.281, por \$1.491.432 y \$7.735.000, respectivamente, no se acompañan los decretos alcaldicios que aprueban la realización de la compra por trato directo, el cual sí se encuentra en el portal de compras públicas.

Descargo: Lo anterior, se debió a un error, por lo que en este acto se adjuntan los decretos solicitados.




MIGUEL MEZA SHWENKE
ALCALDE

MMS/CSL/lvr

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Oficina de Partes, Jurídica, Control, Administración